



"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Siendo las **19 horas con 17 minutos** del día **jueves 07 de diciembre del año 2023**, en el Recinto Municipal de San Quintín, en atención a la convocatoria emitida mediante Oficio **SG/350/2023**, para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; reuniéndose el **Presidente Jorge Alberto López Peralta, Sindica Procuradora Eunice Mercado Gilbert**, y los **Concejales Regidores, Selvio Ibáñez Guzmán, Celeste Gómez Juárez, Anayeli Bautista Tenorio, Carmen Enid Pérez Magaña, Arnulfo Silva Martínez**, para el ejercicio de las atribuciones estipuladas, en el Decreto número 46 expedido por XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California, Transitorio SÉPTIMO en el PRIMER y SEGUNDO Artículo del acuerdo número 61 publicado en el Periódico Oficial de Baja California en fecha 02 de octubre del 2020, así como del acuerdo único dictado por el H. Congreso del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 22 de diciembre del 2022, mediante el cual se designan a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, así como lo establecido en los **Artículos 42, 58, 59, 60, 61, 62, 64** y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal. -----
2. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la Sesión anterior. -----
4. Aprobación del Dictamen No 005/2023 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al análisis, Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Municipio de San Quintín, para el Ejercicio Fiscal 2024. -----
5. Asuntos generales. -----
6. Clausura de la Sesión. -----



*(Handwritten signatures and notes in blue ink)*

Enid Pérez VA



En uso de la voz la **Secretaria General Yossagen Gonzalez Vega**, pregunta a los Miembros del Concejo, ¿si alguien tiene algún tema para ser tratado en el punto de Asuntos Generales?, lo manifieste para anotar su participación. -----

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, declara iniciados los trabajos de la presente Sesión, solicitando a la Secretaria General con facultades de Fedataria la **Lic. Yossagen González Vega** para que se haga el pase de lista, hecho lo anterior se hace constar que se encuentran presentes: **Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán, Concejal Regidora Celeste Gómez Juárez, Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio, Sindico Procuradora Eunice Mercado Gilbert, Concejal Regidora Carmen Enid Perez Magaña, Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez, Presidente Jorge Alberto López Peralta.** -----

Acto seguido, en uso de la voz la Secretaria General, la **Lic. Yossagen González Vega** informa al **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, que se cuenta con la asistencia del **Presidente, 5 Concejales Regidores y la Sindica Procuradora** por lo que se declara que existe **Quórum Legal** para llevar a cabo la **Sesión Ordinaria del jueves 07 de diciembre del 2023**, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, solicitando el **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, se proceda al **segundo punto** del Orden del día. --

### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita continuar con el punto número dos del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Lic. Yossagen González Vega**, procede a dar lectura al **Orden del Día:** -----

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal. -----
2. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del contenido del Acta de la Sesión anterior. -----
4. Aprobación del Dictamen No 005/2023 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al análisis, Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Municipio de San Quintín, para el

**Ejercicio Fiscal 2024.** -----

**5. Asuntos generales.** -----

**6. Clausura de la Sesión.** -----

Concluida la **exposición del Orden del día**, se somete a **votación económica** de los miembros del Concejo el **punto número dos.** -----

**Aprobándose por unanimidad de votos** de los Miembros del Concejo presentes con: **7** votos a favor **0** votos en contra **0** abstenciones. -----

**3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, solicita pasar al **punto número tres** del Orden del Día, por lo que en uso de la voz la **Secretaria General Lic. Yossagen González Vega**, solicita la dispensa de la lectura del **Acta de Sesión Extraordinaria de extrema urgencia de fecha 06 de diciembre del 2023**, ya que su contenido es del conocimiento de los miembros del Concejo. -----

Acto seguido la **Lic. Yossagen González Vega**, con autorización del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a votación económica la dispensa de la lectura de la misma. -----

**Aprobándose por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con **7** votos a favor **0** votos en contra **0** abstenciones. -----

La **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional, el contenido del **Acta de Sesión Extraordinaria de extrema urgencia de fecha 06 de diciembre del 2023**, de acuerdo a la información anterior, iniciando de derecha a izquierda, **Sindico Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor)**, **Concejal Regidora Carmen Enid Perez Magaña (a favor)**, **Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor)**, **Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor)**, **Concejal Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor)**, **Concejal Regidora Anayeli Bautista Tenorio (a favor)**, **Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**-----

**Aprobándose por unanimidad de votos** de los miembros del Concejo presentes con: **7** votos a favor **0** votos en contra **0** abstenciones. -----

Enid Peralta

**4.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO 005/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----**

A lo cual solicito se someta a votación la dispensa de la lectura completa del dictamen y solo se lean los antecedentes y resolutivos, toda vez que les fue compartido para observaciones y no se recibió alguna. -----

Acto seguido la **Secretaria General la Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del Presidente Jorge Alberto López Peralta, procede a someter a votación económica la dispensa de la lectura completa del **Dictamen No 005/2023 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al análisis, Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Municipio de San Quintín, para el Ejercicio Fiscal 2024.** -----

aprobándose por unanimidad de los miembros presentes del Concejo con **7 votos a favor**, 0 votos en contra y 0 abstenciones.-----

En uso de la voz al **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, da lectura a los antecedentes y resolutivos del Dictamen. -----

**DICTAMEN NO 005 /2023**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

DICTAMEN 005/2023 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, INTEGRADA POR LOS CONCEJALES REGIDORES CC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, (PRESIDENTA) JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA,(SECRETARIO) SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN,(VOCAL), CARMEN ENID PÉREZ MAGAÑA,(VOCAL) Y ANAYELI BAUTISTA TENORIO,(VOCAL), RELATIVO A: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. - Que en fecha 31 de octubre del 2023, se recibió oficio identificado con número CMFSQ/DAF/388/2023 suscrito por la Directora de Administración y

Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, MABEL IRENE MAGAÑA BARAJAS, mediante el cual presenta proyección de PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para efecto de ser puesto a consideración de los integrantes de esta comisión, para su análisis, discusión y dictaminación en su caso, para su posterior, análisis, discusión y aprobación en su caso por el Pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en cumplimiento del Artículo 34, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. – Que fue remitida la solicitud y el expediente respectivo en fecha 06 de Diciembre del 2023, con oficio identificado con número SG/349/2023 signado por la Lic. Yossagen González Vega, en su carácter de Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en acato a instrucciones de la presidencia, para análisis conjunto de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Presupuesto, para su Estudio, Análisis, Discusión y Dictamen correspondiente.

TERCERO. – Que en fecha 07 de diciembre del 2023, en sesión extraordinaria válidamente los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, encontrándose presentes la Directora de Administración y Finanzas del Concejo, Mtra. Mabel Irene Magaña Barajas, la Sindica Procuradora, Lic. Eunice Mercado Gilbert y el Concejal Regidor de la Comisión de Seguridad Publica y Bomberos, Ing. Arnulfo Silva Martínez, quienes se reunieron en el Recinto Oficial, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín de este Municipio, con motivo de la convocatoria de sesión extraordinaria, emitida por esta Comisión en fecha 06 de diciembre del 2023, donde con fundamento legal en el los artículos 117 fracción II, 120 fracción II del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, B.C., de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, se analizó la proyección de **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para efecto de ser puesto a consideración de los integrantes de esta comisión, para su análisis, discusión y dictaminación en su caso.

CUARTO. - Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 117 fracción II, 120 fracción II, así como los artículos 147 y 149 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud

conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

**I. CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5, 9 Y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 117 fracción II, 120 fracción II, 148, 149 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

**ARTÍCULO 85.-** El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones. Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores. - En conjunto con el Presidente Municipal y Sindicó Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser

Enid RIVERA



reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento,

ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;

III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

ARTÍCULO 10.- Del Régimen Hacendario Municipal. - Los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

Que los artículos 24, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 114 fracción I, 116 fracciones III y IV, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

*Enid Pérez A*

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 76.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

II.- Tratándose de asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo, la iniciativa de Ley de ingresos, Presupuesto de Egresos, y demás asuntos, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado.

En asuntos que por su naturaleza o urgencia lo requieran, el Ayuntamiento establecerá plazos específicos o perentorios a los que deberá sujetarse la comisión.

En el caso de proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos, el Presidente Municipal deberá turnarlos a la comisión a más tardar doce días naturales antes de la fecha límite en que deben aprobarse por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen (...)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Enid Pérez

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ARTICULO 108.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y

VI.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal y el Síndico Procurador. Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 110.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes. - Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

II.- Comisiones conjuntas. - Son aquellas a las que se encomiende el estudio, análisis o dictamen de un asunto que, atendiendo a su materia o normatividad, deba conocer dos o más de las comisiones permanentes, concluyendo sus funciones una vez que emitan el dictamen;

### **DISCUSIÓN, ANALISIS Y RESOLUCIÓN.**

Que el artículo 147 establece que, las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitaciones que el apego a la Ley, Reglamentos y la normatividad en general, así como del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 76 de este Ordenamiento.

Encl. Pícaro

Por lo que en uso de dichas atribuciones esta comisión procedió al análisis de la información y discusión del contenido del oficio **CMFSQ/DAF/388/2023** y documentación soporte al mismo suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante el cual hizo proyección del **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para efecto de ser puesto a consideración de los integrantes de esta comisión, para su análisis, discusión y dictaminación en su caso, para su posterior, análisis, discusión y aprobación en su caso por el Pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, que señala:

**ARTÍCULO 34.-** Los Proyectos de Presupuestos de Egresos deberán ser presentados oportunamente:

I. ...

II. A los Ayuntamientos, por conducto de las Tesorerías Municipales, los Proyectos de Presupuestos de Egresos correspondientes a la Administración Pública Centralizada del Municipio y a las Entidades Paramunicipales, para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar el día 1o. de noviembre del año inmediato anterior al que correspondan.

Aprobados los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública;

### DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.- Que en el oficio **CMFSQ/DAF/388/2023** de la Dirección de Administración y Finanzas de este Concejo solicita se someta a consideración de manera urgente **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 que asciende a

En este sentido, el proyecto de Presupuesto de Egresos se integra por Programas que responden a lo anterior, la propuesta se detalla en **24** Programas que corresponden al aparato administrativo del Concejo y al gasto de los Concejales.

El proceso de programación-presupuestación realizado por todas las diferentes Direcciones, ha generado este Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2024 basado en resultados, el cual se somete a la consideración del Concejo.

Por grupo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CAPÍTULO DEL GASTO	IMPORTE PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	173,950,910.88
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	29,618,295.92
3000 SERVICIOS GENERALES	40,938,890.48
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,066,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,704,840.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	132,779,716.58
	<b>\$ 389,058,653.86</b>

Por programa se distribuye de la siguiente manera:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE PRESUPUESTO
001-GESTIÓN DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL	16,600,508.83
002-TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	503,796.29
003-PRESTACION DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL BIENESTAR	46,956,397.63
004-INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE SAN QUINTÍN	2,670,850.70
005-SEGURIDAD INTEGRAL PARA TODOS	58,297,763.23
006-GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	2,337,140.72
007-ATENCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA POBLACIÓN	1,447,924.07
008-ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE PARA UN GOBIERNO AUSTERO	46,136,461.23
009-CONDUCCIÓN EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	14,000,308.81
010-CERTEZA JURÍDICA A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES REGISTRALES Y CATASTRALES	1,249,376.62
011-ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL	13,111,587.30
012-DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	2,129,867.96
013-INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SOCIAL DE SAN QUINTÍN	132,279,716.58
014-ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y CONTROL DE RIESGOS DE SINIESTROS	9,227,486.39
015-GOBERNABILIDAD EFICIENTE	8,393,909.62
016-DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA SAN QUINTÍN	3,164,578.41
017-REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN	6,241,356.03
018-SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	11,223,024.42
019-SINDICATURA MUNICIPAL	4,001,151.93
020-ATENCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	766,187.33
021-PROMOCIÓN E IMPULSO A LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN	1,136,570.75
022-FOMENTO A LA EDUCACIÓN E IDENTIDAD CULTURAL DE LA POBLACIÓN DE SAN QUINTÍN	5,081,333.26
023-ATENCIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	1,090,481.37
024-ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER	1,010,874.38
	<b>389,058,653.86</b>

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature at the top right and the name 'Enid Pérez' written vertically on the right side.]*

• 2. Que una vez analizada y discutida la información remitida mediante el oficio número CMFSQ/DAF/388/2023 suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, MABEL IRENE MAGAÑA BARAJAS, mediante el cual presenta proyección de PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, esta incluye la totalidad de documentos con la información establecida en el ARTÍCULO 35 de la referida Ley y atiende las directrices en materia de Equidad de Género y atiende lo expresado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a saber:

- Exposición de Motivos.
- Descripción de los programas, Programa Operativo Anual (POA).
- Indicadores de gestión de cada Programa Presupuestario.
- Indicadores que reflejan en los programas la incorporación de la perspectiva de género.
- Registro de la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad.
- Comparativo de las metas de los programas del Presupuesto de Egresos.
- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024:
  - Articulado correlativo para su ejercicio.
  - Comparativos presupuestales respecto al ejercicio 2023.
  - Proyecciones y Resultados de gastos con base a la Ley de Disciplina Financiera.
  - Estructura organizacional
  - Comparativo de plazas.
  - Programa Anual de Obra Pública.

Que las anteriores consideraciones, fueron discutidas y son congruentes con la normatividad aplicable y con las justificaciones y proyecciones de cada una de las direcciones y programas a implementar para ejercicio fiscal 2024 para beneficio de los sanquintinenses.

Que de la revisión y discusión sostenida se llegó a la conclusión que el presupuesto presentado cumplía con los requerimientos y proyectadas basadas en las necesidades el municipio que permitirán dar una atención adecuada las necesidades de la población del municipio de San Quintín.

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto, fundado, motivado, analizado y discutido, de la información soporte que remite la Dirección de Administración y Finanzas, basada en las necesidades de las diversas Direcciones del Municipio, así como las recomendaciones de los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sometemos a

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

consideración de los integrantes de este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO: SE APRUEBA** el Presupuesto de Egresos del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024, por la cantidad de **\$389,058,653.86 (Trescientos ochenta y nueve millones cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 86/100 M.N.)** en los términos solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas de este Concejo.

**SEGUNDO:** Se aprueba el articulado correlativo para su ejercicio, por el periodo del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre del 2024.-----

Concluida la presentación del punto de acuerdo se pregunta a los Concejales Regidores presentes, **¿SI DESEAN MANIFESTARSE AL RESPECTO?** -----

**NO HABIENDO MANIFESTACIONES AL RESPECTO.** -----

Acto seguido la Secretaria General la **Lic. Yossagen González Vega**, por instrucciones del **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, somete a **votación nominal** de los y las integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, la **aprobación del Dictamen No 005/2023 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al análisis, Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Municipio de San Quintín, para el Ejercicio Fiscal 2024**, de acuerdo con la información anterior, iniciando de derecha a izquierda, **Sindico Procuradora Eunice Mercado Gilbert (a favor), Concejal Regidora Carmen Enid Pérez Magaña (a favor), Concejal Regidor Arnulfo Silva Martínez (a favor), Concejal Regidor Selvio Ibáñez Guzmán (a favor), Concejal Regidora Celeste Gómez Juárez (a favor), Concejal Regidora Anayeli Bautista Teñorio (a favor), Presidente Jorge Alberto López Peralta (a favor).**----

La **Lic. Yossagen González Vega** informa que el punto antes expuesto fue **aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo presentes con: 7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.** -----

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaría General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo. -----

**DADO:** En el Recinto del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 07 días del mes de diciembre del 2023. -----

En lo que respecta al punto antes mencionado, se concede el uso de la voz al **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, para la exposición de los motivos.

**5.-ASUNTOS GENERALES.** -----

Continuando con el orden del día, el punto **número cinco** corresponde a **asuntos generales**, y no hay asuntos enlistados a tratar. -----

**6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Continuando con el Orden del Dia, el punto **número seis**, corresponde a la **Clausura de la Sesión**, Siendo las **19** horas con **34** minutos del **jueves 07 de noviembre del 2023**, no existiendo asuntos pendientes por desahogar. **El Presidente Jorge Alberto López Peralta**, da por terminada la presente **Sesión Ordinaria** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. -----

**Concejo Municipal Fundacional de San Quintín**


**Secretaria Fedataria**  
**Lic. Yossagen Gonzalez Vega**

**Presidente**  
**Jorge Alberto López Peralta**





**Concejal Regidora  
Celeste Gómez Juárez**



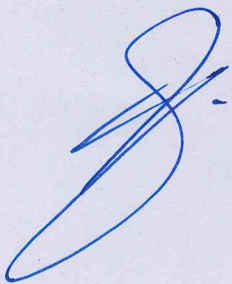
**Concejal Regidor  
Selvio Ibáñez Guzmán**



**Concejal Regidora  
Anayeli Bautista Tenorio**



**Síndico Procuradora  
Eunice Mercado Gilbert**



**Concejal Regidora  
Carmen Enid Pérez Magaña**



**Concejal Regidor  
Arnulfo Silva Martínez**